BOLCIA



DE ELE

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los das escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Abril.)
MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección sobre devolución de 255 pesetas, importe de una multa satisfecha en papel de pagos al

Estado por D. Vicente Pastor y Calabuig á consecuencia de infracciones de las Ordenanzas de Montes, y que el Municipio de Castellon de Rugat solicita se realice en papel de multas para Ayuntamientos con sujecion á lo prevenido en la Real órden de 23 de Junio de 1871, relativa al pago de terceras partes de multas por denuncias de los empleados de Montes.

En su vista, resultando que lo prescrito en la citada Real órden está en oposicion con lo establecido en el art. 2.º de la ley de 23 de Febrero de 1870 sobre los medios de cubrir los gastos de los presupuestos provincial y municipal independientemente de los generales del Estado; y considerando que del contexto de dicho art. 2.º de la precitada ley se desprende que las trasgresiones de las leyes y reglamentos sobre montes públicos no pueden producir arbitrios ó impuestos por infraccion de las Ordenanzas municipales y bandos de policía en virtud de las multas á que las faltas por aquel concepto dieren lugar, que vayan á aumentar el presupuesto municipal, sino que tales ingresos corresponden al Estado, de conformidad con el carácter general que revisten las infracciones de la expresada clase;

S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido declarar:

1.º Que las multas por infracciones á las Ordenanzas de Montes han debido y deben satisfacerse en papel de pagos al Estado; y

2.º Que el papel especial de multas de Ayuntamientos, creado por el art. 10 de la ley de 23 de Febrero de 1870, sólo ha debido y debe aplicarse en los casos que taxativamente se determinan en el art. 2.º de la misma, ó sea cuando se infrinjan las Ordenan-

zas municipales y bandos de policía.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1879.—Orovio.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 790.

Habiéndose extraviado á D. Armengol Segurañes Cendrós, vecino de Guardia dels Prats, la cédula personal de 7.º clase expedida á su favor en 14 de Diciembre último bajo el número 21; he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 26 de Abril de 1879.— El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 791.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Marzo de 1879.

POBLACIONES donde radican.	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 28 DE FEBRERO DE 1879.			ENTRADOS EN EL MES DE MABZO DE 1879.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 31 DE MARZO DE 1879.		
		Varones.	Hembras	Totál.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	Total.	En el estableci- miento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tairagona.	Expósitos	409	365	774	- 6 -	6	12	7	»	7	3	~ 2*	. 5	164	610	405	369	774
8	Misericordia.	92	77	169	1	1	2	D	2	2	D	. D	D)	B	93	76	169
TORIOSa	Expósitos	142	131	273	1	3	4		01011	0.31	שר	ם ב)	76	200	143	133	276
	Misericordia.	20	32	52	2	D	2	1	, , ,)	1	D	D	ď	» `)	21	32 -	53
	TOTALES.	- 663	605	1.268	10	10	20 .	8	3	111	3	2-	5	240	810	662	610	1.272

Núm. 792.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este pueblo para el próximo año económico de 1879 á 80, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten con los justificantes necesarios en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial, finido dicho plazo no tendrá lugar la reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bisbal, Albiñana, Vendrell, Roda, Pobla de Montornés, Salomó, Masllorens, La Nou y Vilarrodona lo hagan público para conocimiento de sus administrados terratenientes de este.

Bonastre 22 de Abril de 1879.—P. A. D. A.—El Teniente, Juan Gibert.

Núm. 793.

CATALUÑA.

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros.

Anuncio.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia especial de Ingenieros del Ejército, sita en Guadalajara, desde el dia 4 de Noviembre del presente año, pueden presentarse al concurso todos los que reuniendo la aptitud necesaria para servir en el Ejército lo soliciten; en la inteligencia que tanto el programa de exámenes como los artículos del Reglamento de la Academia que se refieren al ingreso de alumnos en la misma, se hallan insertos en la Gaceta de Madrid del dia 18 de Marzo último, hallándose además unos y otros de manifiesto en las oficinas de esta Comandancia general Subinspeccion, plaza de San Agustin Viejo, núm. 18.

Barcelona 25 de Abril de 1879.—El Teniente Coronel Comandante Secretario, Hipólito Rojí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 794.

Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Viñales Duaso, para que dentro el término de diez dias, contados desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid, compareza en la audiencia del Juzgado, sito en los bajos de las cárceles á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por el delito de

hurto, en la cual dijo llamarse Mariano Duaso y Viñales, previniéndole que en caso contrario se se declarará en rebeldía.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces y Autoridades y á la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á estas cárceles á disposicion del presente Juzgado del referido Mariano Viñales Duaso, hijo de Ramon y de Manuela, natural de Planilla (Huesca), de unos veinte y nueve años, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, barba cerrada, pues así lo tengo dispuesto con providencia de este dia dictada en méritos de la referida causa.

Dado en Barcelona á doce de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 795.

Don Francisco Escutia Greus, Juez de primera instancia de la villa de Alberique y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicenta Verje Muñoz, conocida por Cármen, natural de San Cárlos de la Rápita, mujer pública, de treinta y seis años de edad, hija de Prudencio y de Batista, de estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, cejas al pelo, nariz, boca y cara regular, color sano, vestida al estilo de las labradoras pobres de este país, cuyo paradero se ignora, para que dentro de quince dias, á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Tarragona, comparezca en este Juzgado para diligencias de justicia en la causa seguida contra la misma sobre estafas; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á los señores Jueces, Autoridades y subalternos que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de la Verje, y de ser habida, la conduzcan á este Juzgado.

Dado en Alberique á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco Escutia.—Antonio Sanchez.

Núm. 796.

Don Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Gonzalez y Dolz, hijo de José y Agustina, natural de Valencia, comisionista, de veinte y seis años de edad, vecino que fué de esta ciudad y habitante en la calle de Cirés, número seis, píso tercero, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que dentro el término de diez dias, comparezca en la Audiencia de este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en méritos de la causa criminal que se le

sigue sobre lesiones á Celedonia Hernandez; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y presentacion á este Juzgado del referido Francisco Gonzalez al objeto antes expresado.

Dado en Barcelona á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Joaquin Lopez Chicoy.— Ramon Vidal, Escribano.

Núm. 797.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de la demanda de tercería de dominio interpuesta por D.ª María Casas y Homs, en algunas fincas embargadas á D. José Martí y Casas, en virtud de la causa criminal que sobre malversacion de fondos públicos se sigue contra el mismo, se ha dictado la siguiente providencia:

« Valls diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y nueve. - Por presentado este escrito con el exhorto que se acompaña y una á los autos, por acusada la rebeldía y se tiene por contestada la demanda de pobreza por el Sr. Director de la Sucursal del Banco de España y por D. José Martí y Casas, á quienes se declara rebeldes en este incidente, entendiéndose las diligencias subsiguientes referentes al mismo con los estrados del Juzgado que se les señalan al efecto, y haciéndoles saber esta providencia en la misma forma que la anterior, para lo cual se expidan el exhorto y edictos necesarios y verificado siga el traslado al Promotor Fiscal por término de seis dias, segun se acordó en el auto de veinte y cinco de Febrero último. Lo mandó y rubrica el Sr. Juez del márgen; doy fé. - Rubricado. - Tomás Blasi. »

Y para que esta providencia sea notificada al D. José Martí y Casas, cuyo paradero se ignora, se hace público por medio del presente edicto que se publicará en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Dado en Valls á veinte y uno de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Nicanor Anton Garrán.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 798.

CÉDULA DE CITACION.

Sr. D. Emilio Morera Llauradó, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, en providencia de hoy, se cita á D. José Ruiz Gazquez, actor dramático, cuyo paradero se ignora, habiendo tenido su última residencia en esta Capital, para que el dia seis de Mayo próximo á las once de su mañana comparezca en la Sala audiencia

de este Juzgado con todas las pruebas de descargo que crea convenientes á fin de proceder á la celebracion del oportuno juicio de faltas sobre lesiones leves causadas por dicho Ruiz á su esposa D.ª Elena Gutierrez; bajo apercibimiento que de no comparecer seguirá el juicio, de conformidad á lo prevenido en el articulo nuevecientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Tarragona veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.

—Ramon Mestres.

Núm. 799.

Don Estéban Perez y Torres, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Pujol y Pallarés (a) Jarrep, casado, labrador, de veiutinueve años de edad, natural y vecino de Horta, de este distrito judicial. de las señas personales siguientes; estatura regular, mas bien alta que baja, algo enjuto de carnes, pelo negro, ojos pardos, cara larga, nariz regular, color sano; viste calzon corto de algodon, faja morada, chaleco de algodon sin chaqueta, calceta de estambre blanco y alpargatas á lo miñon y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince dias comparezca en este Juzgado y á su disposicion, bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Juan Pujol y Pallarés, y caso de ser habido disponer su conducción á este Juzgado y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Gandesa á veintitres de Abril de mil ochocientos setenta princes. — Estéban Perez y Torres. — P. S. D., Ramon Clavería.

Núm. 800.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls, provincia de Tarragona.

Por este primer edicto y término de treinta dias cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar los bienes que á su fallecimiento intestado dejó D. José Gener Rodon, hijo de Magin y de Rosa, soltero, natural y vecino de Valls, para que dentro dicho término lo deduzcan en forma en este Juzgado y Escribanía de D. Ramon Grau; y si alguno supiere la existencia de disposicion testamentaria, dé noticia.

Dado en Valls á veinte y chaire de Abril mil ochocientos setenta y nueve.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.